



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

“gestoría sin fronteras”

Ciudad de México a 01 de octubre del 2020.

N.I. 070/ 2020 NOTA INFORMATIVA

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día de hoy 01 de octubre del 2020, el **ACUERDO** al rubro indicado, cuya entrada en vigor será **el mismo día de su publicación**, a continuación les compartimos lo más relevante:

Importante. Se **deroga** de manera oficial a partir del 01 de octubre del 2020, la facilidad de importar mercancías sujetas a las NOM's¹ de etiquetado comercial² con cartas de no comercialización.³

Este acuerdo se publica en los mismos términos en que fue dado a conocer en nuestra **CIRCULAR 034.B // 2020. IMPORTANTE. SE DEROGA LA FACILIDAD DE UTILIZAR CARTAS DE NO COMERCIALIZACIÓN.**

¹ Fracciones arancelarias sujetas a NOM comerciales de etiquetado, listadas en el numeral 3 del Anexo 2.4.1. de las reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

²

I	NOM-004-SCFI-2006	Textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
II	NOM-020-SCFI-1997	Cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos, calzado.
III	NOM-024-SCFI-2013	Electrónicos, eléctricos y electrodomésticos
IV	NOM-139-SCFI-2012	Extracto natural de vainilla, derivados y sustitutos
V	NOM-055-SCFI-1994	Materiales retardantes, inhibidores de fuego
VI	NOM-003-SSA1-2006 (PROY-NOM-003-SSA1-2018, DOF 27/ I /2020)	Pinturas, tintas barnices, lacas y esmaltes
VII	NOM-084-SCFI-1994	Atún y bonita preenvasado
VIII	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas
IX	NOM-050-SCFI-2004	Productos en general
X	NOM-142-SSA1/SCFI-2014	Bebidas alcohólicas
XI	NOM-015-SCFI-2007	Juguetes
XII	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	Cosméticos preenvasados
XIII	-----	
XIV	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Aseo doméstico
XV	NOM-187-SSA1/SCFI-2002	Masa, tortillas, tostadas preparadas para su elaboración

³ Se derogó las facilidades establecidas en las fracciones VII y VIII del numeral 10 del Anexo 2.4.1. de las Reglas y Criterios de carácter general en materia de comercio exterior que emite la Secretaría de Economía.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

SE ADICIONAN FA PARA CUMPLIMIENTO DE NOM’s DE SEGURIDAD.

Por otro lado, se ADICIONAN las siguientes fracciones arancelarias para el cumplimiento de NOM’s de seguridad NOM-196-SCFI-2016 y NOM-208-SCFI-2016:

Fracción arancelaria	Descripción	NOM	Publicación D.O.F.
...
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
	Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectrodisperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5MHz y 5725-5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz 928 MHz y/o 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz 5,850.00 MHz).	NOM-208-SCFI-2016	07-02-17
...
8517.18.99	Los demás.		
	Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública.	NOM-196-SCFI-2016	07-11-16
...

MERCANCÍA QUE POR SUS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES FISICAS NO SON SUSCEPTIBLES DE CERTIFICARSE EN LO INDIVIDUAL.

En caso de que la mercancía se encuentre sujeta a una NOM de “seguridad” de las establecidas en los numerales 1, 2 y 8 del Anexo NOM. Si obtienen una resolución de la DGN de la SE, en las que se indiquen que no es factible realizar las pruebas descritas en una NOM, por resultar imposible que un organismo de certificación emita el certificado de conformidad, por sus características y condiciones físicas. **La resolución correspondiente incluirá a las NOM’s de información comercial⁴**

⁴ . 5 TER.- Las mercancías listadas en los numerales 1, 2 y 8 del presente Anexo y que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual, deberán obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas de la SE, en la que se indiquen las razones por las cuales no es factible realizar las pruebas descritas en una NOM y por lo tanto, resulte imposible que un organismo



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

“gestoría sin fronteras”

El presente acuerdo entra en vigor el **01 de octubre 2020**, con las siguientes excepciones:

- **01 abril 2021.** Los incisos 4.1 a 4.5.3.3, 4.6.1 a 4.82, capítulo 6, así como los incisos 7.1 a 7.1.2 de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
- **Del 01 de octubre del 2020 al 31 de marzo del 2021.** Se podrán presentar a despacho aduanero mercancías con adhesivos o calcomanías adheribles sobre la etiqueta de los productos, siempre que dichos adhesivos o calcomanías cumplan exactamente con las disposiciones contenidas en los incisos 4.5.3.4 al 4.5.3.4.7., así como el 7.1.3 y 7.1.4, además de lo previsto en el apéndice A.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes en la dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.

de certificación emita el certificado de conformidad correspondiente. La resolución correspondiente incluirá a las NOMs de información comercial, listadas en el numeral 3 del presente Anexo, aplicables a dicha mercancía.